

**“RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE  
POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**Expediente :** 049-2024 / CONTR 2024 349839

**Título:** CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA

**Localidad (código NUTs):** Sevilla-ES618

**Código CPV:** 92521000 Servicios de museos

**Presupuesto de licitación (IVA incluido):** 0,00 €

**Anualidades:**

Año	Importe	Partida Presupuestaria

**Tramitación del gasto:** No procede

**Valor estimado del contrato:** 896.050,00€

**Fuente Financiación:** No procede

**Plazo de ejecución:** Veinticuatro (24) meses. En aplicación de los artículos 236 de la LCSP y 139 del RGLCAP, el plazo referido para la ejecución de las obras comenzara al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

**Posibilidad de prórroga:** No.

**Procedimiento:** Restringido.

**Tramitación del expediente:** Ordinaria.

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** No.

Con fecha de 26 de junio de 2024, mediante memoria justificativa formulada por el Museo de Bellas Artes, se plantea la necesidad de contratación de la “CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA”.

Con fecha de 8 de julio de 2024, por parte del Secretario General Técnico de la Consejería de Cultura y Deporte se dicta resolución de inicio del expediente de contratación.

Con fecha 7 de octubre de 2024, conforme al artículo 122.7 de la LCSP, se emite por parte de la Asesoría Jurídica de esta Consejería informe preceptivo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, INFORME AJ-CTCD 2024/116.

El presente expediente no comporta gasto ni obligación económica para la Administración, ni contiene una propuesta que tenga por objeto la ejecución de un crédito presupuestario a través de las fases de autorización y disposición de los gastos públicos, como establece el artículo 23 del Decreto 92/2022,



JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	05/11/2024 09:13:39	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwapX14oFfKK4QRG4mkctXE998R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, no estando en consecuencia sometido a fiscalización previa.

Por otro lado, el artículo 117 de la LCSP dispone que una vez completado el expediente, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Asimismo, de acuerdo con los artículos 122 y 124 de la LCSP, se procederá a la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas antes de la licitación del contrato.

A la vista del estado de tramitación del expediente de contratación, conforme al citado artículo 117 de la LCSP, en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA nº 226, de 24 de noviembre)

### RESUELVO

**PRIMERO.** La aprobación del expediente de contratación para la “CONCESIÓN DE SERVICIO DE TIENDA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA .”

**SEGUNDO.-** La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación a que se refiere el presente expediente.

**TERCERO.-** La apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento restringido de conformidad con lo previsto en el artículo 160 de LCSP, y tramitación ORDINARIA.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

(P.D. Orden de 4 de noviembre de 2016. BOJA 226 de 24 de noviembre de 2016)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmada electrónicamente el 28 de octubre de 2024 con Código: NJyGwfhTYUZH1h8I7bY4041N6Y4o0x cuya integridad se puede verificar en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>.

### DILIGENCIA

Por la que se hace constar que donde dice:

**Plazo de ejecución:** Veinticuatro (24) meses. En aplicación de los artículos 236 de la LCSP y 139 del RGLCAP, el plazo referido para la ejecución de las obras comenzara al día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN	05/11/2024 09:13:39	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwapX14oFfKK4QRG4mkctXE998R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>

*Debe decir:*

**Plazo de ejecución:** *Se ha establecido un plazo de duración de dos años, inferior al máximo establecido en el artículo 29 de la LCSP para los contratos de concesión de servicios, previéndose la posibilidad de una prórroga de hasta 24 meses de duración.*

EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

JORGE ENRIQUE MARTIN MARTIN		05/11/2024 09:13:39	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwapX14oFfKK4QRG4mkctXE998R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	